

- I.- Informar a la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación, las disposiciones, acciones, planes, programas y subprogramas del gobierno y administración municipal centralizada y paramunicipal que sean de interés público;
- II.- Proporcionar al Presidente Municipal el análisis de la información que manejan los medios de comunicación acerca del H. Ayuntamiento en cualquiera de sus aspectos;
- III.- Apoyar a las dependencias municipales en las tareas de difusión que éstas requieran llevar a cabo para el mejor desempeño de sus actividades;
- IV.- Elaborar extractos informativos de injerencia municipal, para conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento; y
- V.- Promover y apoyar eventos periodísticos y de difusión relativos al Municipio.
- VI.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 198.- La **Dirección de Atención a la Mujer** estará enfocada a la atención de la problemática de la mujer, así como a las campañas contra la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres, la de la violencia intrafamiliar, y prevención de la salud femenina.

Serán atribuciones de la **Dirección de Atención de la Mujer**:

- I.- La promoción y establecimiento de programas a favor de la mujer.
- II.- La implementación de campañas preventivas, informativas, educativas y de Atención Integral de la Mujer sobre aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, procurando la coordinación con otras instancias públicas y privadas.
- III.- Impulsar la capacidad productiva de la mujer por medio del empleo y de proyectos productivos.
- IV.- Fomentar la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, así como el respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- V.- Las demás que acuerde el Presidente Municipal y las que otorguen las Leyes y Reglamentos.

Artículo 199.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Cultura y Turismo, El H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección de Cultura y Turismo**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Cultura y Turismo**, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones.

Serán sus funciones en materia de **Cultura**, las siguientes:

- I.- Fomentar, organizar y realizar eventos y ceremonias cívicas, y en su caso coordinarse con las dependencias competentes de los Gobiernos Federal y Estatal.
- II.- Coordinar y ejercer los programas cívicos y culturales que apruebe el Cabildo.
- III.- Organizar, controlar y vigilar el patrimonio cultural del Municipio.
- IV.- Fomentar, patrocinar, organizar y ejecutar programas artístico-culturales, conferencias, seminarios y toda clase de eventos culturales y recreativos.
- V.- Establecer, promover y fomentar la impartición de cursos, programas de capacitación y adiestramiento en materia de cultura, tendiente al fomento de ésta en el Municipio.
- VI.- Participar en la conformación y formar parte del Comité Municipal de Cultura.
- VII.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Secretaría Particular

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

- I. Dirección de Asuntos Jurídicos
- II. Dirección de Comunicación Social.
- III) Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.
- IV. Dirección de Cultura y Turismo
- V. Dirección de Deporte
- VI. Dirección Protección Civil
- VII. Dirección Registro Civil
- VIII. Junta Municipal de Pueblo Juárez.
- IX. Comisarías Municipales.

3. OFICIALÍA MAYOR

- I. Departamento de Eventos Especiales
- II. Departamento de Recursos Humanos
- III. Departamento de Recursos Materiales y Control Patrimonial
- IV. Departamento de Informática

4. TESORERÍA MUNICIPAL

- I. Dirección de Ingresos
- II. Dirección de Egresos y Contabilidad
- III. Dirección de Catastro
- IV. Dirección de Inspección y Licencias

5.- CONTRALOR MUNICIPAL

6. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- I. Departamento de Obras Públicas
- II. Departamento de Desarrollo Urbano
- III. Departamento de Ecología

7. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- I. Departamento de Limpia y Sanidad
- II. Departamento de Parques y Jardines.
- III. Departamento de Rastro Municipal
- IV. Departamento de Alumbrado Público